



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 542 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2012

VISTO: El Oficio N° 467-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 465549-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, el Informe N° 114-2012/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, el Oficio N° 36-2012-GOB.REG.HVCA-GSR-H/OCI y el Informe Especial N° 002-2012-02-5747; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Huaytará Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 002-2012-02-5747 emergente del Examen Especial practicado al Equipamiento de los Establecimientos de Salud comprendidos en los Proyectos de Inversión Pública SNIP 38369 y SNIP 67547 de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil del Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de Pilpichaca, Santa Inés, Ingahuasi y Carhuanchó de la Micro Red Castrovirreyña, de la DIRESA Huancavelica” periodo 2010, en la que se evidencia indicios razonables de responsabilidad civil atribuidos a Augusto Belisario Flores Mendoza – ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Teófilo William Huarcaya Rodríguez – ex Tesorero de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Aron Gustavo Zaconeta Antonio – Contador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Imelda Rosa Luna Ojeda – ex Jefa de Logística de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Adler Ebert Quispe Guerrero – ex Jefe de Adquisiciones de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Joel Ospina Villavicencio – ex Jefe de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; y Edgar Lenin Hernández Oré – ex Responsable de Control Previo de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; por haber pagado por adelantado y sin que los equipos médicos ingresen al almacén de la Entidad destinados para el equipamiento de los establecimientos de salud del distrito de Pilpichaca y anexos Santa Inés, Ingahuasi y Carhuanchó de la provincia de Huaytará, habiendo causado perjuicio económico irreversible a la entidad por la suma de S/. 14,549.70, responsabilidad prevista en el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, emitido por el Abog. José Antonio Andrade Salomé, quien previa revisión del Informe Especial N° 002-2012-02-5747, concluye también, conforme a los fundamentos en él expuestos, que los funcionarios y servidores señalados precedentemente habrían ocasionado perjuicio económico a la Entidad Regional, por lo que los partícipes están obligados a resarcir por los daños y perjuicios ocasionados conforme a lo establecido por el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, a fin de determinar la responsabilidad civil en la que hubieran incurrido Augusto Belisario Flores Mendoza – ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Teófilo William Huarcaya Rodríguez, Aron Gustavo Zaconeta Antonio, Imelda Rosa Luna Ojeda, Adler Ebert Quispe Guerrero, Joel Ospina Villavicencio y Edgar Lenin Hernández Oré, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 542 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2012

facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en Materia Civil contra el CPC **AUGUSTO BELISARIO FLORES MENDOZA** – ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; CPC **TEÓFILO WILLIAM HUARCAYA RODRIGUEZ** – ex Tesorero de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; CPC **ARON GUSTAVO ZACONETA ANTONIO** – Contador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Eco. **IMELDA ROSA LUNA OJEDA** – ex Jefa de Logística de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; **ADLER EBERT QUISPE GUERRERO** – ex Jefe de Adquisiciones de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; **JOEL OSPINA VILLAVICENCIO** – ex Jefe de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; y, Adm. **EDGAR LENIN HERNÁNDEZ ORÉ** – ex Responsable de Control Previo de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 002-2012-02-5747 e Informe N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

